



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 33 DE 2013**

(Abril 25 de 2013)

**“Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial”**

**La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, “quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-1429 del 27 de Febrero de 2013, la profesional de la arquitectura de nacionalidad Mexicana SILVIA ILIANA FREGOSO DOMINGUEZ, identificada con pasaporte No. G07498338 presentó documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7°. de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud de solicitud de Licencia Temporal Especial de arquitecta.
- ✓ Fotocopia legible del diploma debidamente apostillado.
- ✓ Fotocopia del pasaporte.
- ✓ Consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la que se informa la dirección de domicilio en el exterior de la Arquitecta y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia.
- ✓ Comunicación calendada el 06 de marzo de 2013 dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por la señora Ángela Maria Velasquez Espinosa Gerente General de la empresa Edurecreación de Colombia S.A.S, en la que informan que la Arquitecta Mexicana SILVIA ILIANA FREGOSO DOMINGUEZ se desempeñará como Arquitecta para prestar servicios en el área de diseño arquitectónico de parque Kandú – Kafe.
- ✓ Copia contrato individual de trabajo.



Hoja No. 2 de la Resolución No. 33 de 2013, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

- ✓ Certificación del ejercicio profesional emitido por la Secretaría de Educación Pública de México. D.F, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 – Matrículas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos legales pertinentes.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Temporal Especial a la arquitecta SILVIA ILIANA FREGOSO DOMINGUEZ, identificada con pasaporte No. G07498338 para ejercer la profesión de arquitecta en Colombia, para la empresa Edurecreación de Colombia S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por siete meses (7) contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener la arquitecta SILVIA ILIANA FREGOSO DOMINGUEZ.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos previstos para tal fin en el Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA  
Presidente de Sala

SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SARMIENTO  
Secretaria de Sala

Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva

Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino/ Profesional Universitario 02 Matrículas DE